



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 312
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00053 00

Caloto Cauca, veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 509 del CGP, **CORRASE** traslado por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición presentado por la señora partidora designada, el cual contiene la partición de los bienes y las deudas de la herencia de la causante ROSALBINA BEDOYA DE MEDINA, para que los interesados puedan formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA